



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3783-08-2019-SGTV-MPT

Talara, 12 de agosto del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00012529 d/f 10-07-19, presentado por PEDRO A. RENTERIA MORALES – GERENTE GENERAL EMPRESA DE TRANSPORTES SAN CARLOS R E.I.R.L., identificado con DNI 03856831, domiciliado en SAN CRISTOBAL ALTO N° 144 - LA BREA, quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidad Móvil, de PLACA: M5X-966 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con INFORME N° 154-07-2019-AT-SGTV-MPT d/f 19-07-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra “Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
 - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
 - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: “.....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año.”
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: “Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
 - Que, el Área Técnica, indica que teniendo fundamento legal en la Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), sugiriendo se declare procedente lo solicitado por Don Pedro Alberto Rentería Morales - Gerente General de la Empresa de Transportes SAN CARLOS R EIRL, debiendo otorgársele, **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	Empresa de Transportes SAN CARLOS R EIRL	M5X - 966	2016	M2-C3

- Que, la vigencia de la Presente Autorización será de 12 meses,
- Que, se debe establecer en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00012529 d/f 10-07-19, presentado por PEDRO A. RENTERIA MORALES - GERENTE GENERAL EMPRESA DE TRANSPORTES SAN CARLOS R E.I.R.L.,

SEGUNDO: **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2-C3, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	Empresa de Transportes SAN CARLOS R EIRL	M5X - 966	2016	M2-C3

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para la unidad vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO.- **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **10-07-20**,
QUINTO.- **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c.

INTERESADO

UTC

Oficina Administración Tributaria

Archivo (02)

FAR/Emma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arg. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD